

título 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 349/2000, a instancia de «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», contra don José Antonio Muñoz Crespo y doña María Soledad Ortega García, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes prevenciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: El día 21 de marzo del año 2001, a las diez diez horas de su mañana. Tipo de licitación: 17.673.732 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: El día 18 de abril del año 2001, a las diez diez horas de su mañana. Tipo de licitación: 13.255.299 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: El día 23 de mayo del año 2001, a las diez diez horas de su mañana. Sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subasta y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid. Cuenta del Juzgado de la agencia 4070. Sita en la calle del Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Primera Instancia. Número de cuenta: 24590000349/2000. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior.

El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición quinta del presente Edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Sexta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Séptima.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acep-

ten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bien que se saca a subasta

Finca sita en Madrid, calle de José Bergamín, número 6, portal 2, vivienda B en primera planta, inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Madrid, folio 169, libro 426, sección 2.ª, finca registral 19.074, inscripción cuarta.

Madrid, 5 de enero de 2001.—La Secretaria judicial, Carmen Calvo Velasco.—6.243.

MADRID

Edicto

Don Mariano Ascandoni Lobato, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Madrid,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 296/1989, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», contra don Ángel Carranza Gómez-Limón, doña María Luz Garcimartín Garcimartín, don Martín Carranza Gómez-Limón, doña Felisa Ricote Cerrada, don Jesús Carranza Gómez-Limón, doña Eugenia Talavante Camacho, don Aquilino Carranza Gómez-Limón, doña Isabel Talavante Camacho, don Aurelio Vázquez Simón y don José Romero de la Plaza, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 16 de marzo de 2001, a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria número 2437, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 20 de abril de 2001, a las trece horas, sirviendo el tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 18 de mayo de 2001, a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente edicto de notificación en forma al demandado rebelde en ignorado paradero.

Bien que se saca a subasta y su valor

El 35 por 100 en pleno dominio de la vivienda unifamiliar situada en la avenida de Europa, número 24, de Getafe. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Getafe, finca registral número 9.433.

La valoración del 35 por 100 de dicha finca es de 9.975.168 pesetas.

Madrid, 15 de enero de 2001.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—5.720.

MADRID

Cédula de notificación y emplazamiento

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Incidente 287/98.

Pieza separada de modificación de la fecha de retroacción de la quiebra de (INMOBE), «Industria del Mobiliario Español, Sociedad Anónima».

Sentencia 446.

En Madrid a 22 de noviembre de 1999.

La Ilma. Sra. doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta capital, habiendo visto y examinado los presentes autos incidentales seguidos con el número 287/98, entre partes, como demandante Sindicatura de la quiebra de «Industria del Mobiliario Español, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora doña Concepción Tejada Marcelino y como demandado (INMOBE), «Industria del Mobiliario Español, Sociedad Anónima», y la mercantil «Zail, Sociedad Limitada», declarada en rebeldía, habiendo sido parte en el procedimiento los personados en la quiebra de que este incidente dimana, sobre modificación de la fecha de retroacción de la quiebra.

Fallo

Que desestimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña Concepción Tejada Marcelino en nombre y representación de la Sindicatura de la quiebra de «Industria del Mobiliario Español, Sociedad Anónima» (INMOBEL), y declaro no haber lugar a la modificación de la fecha de retroacción de los efectos de la declaración de quiebra de tal mercantil, fijada por auto de 19 de septiembre de 1996, con todos los efectos legales inherentes. No hago imposición expresa de las costas de este incidente. Llévase testimonio de esta resolución, con expresión, en su caso, de su firmeza, a las restantes piezas de la quiebra de que dimana este incidente. Póngase testimonio igualmente en esta pieza separada. Notifíquese la presente resolución en forma a las partes, a los acreedores personados en la quiebra de referencia, y publíquense edictos para darla a conocer, en la misma forma acordada en providencia de 12 de mayo de 1998, para conocimiento de los demás acreedores interesados. Cancélese la anotación preventiva de demanda solicitada por la Sindicatura de la quiebra, y acordada por providencia de 12 de mayo de 1998, librándose al efecto por el señor Secretario de este Juzgado el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, con los insertos necesarios. Contra la presente resolución podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en ambos efectos, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Firma ilegible de la Magistrada-Juez.

Y como consecuencia, para la notificación y emplazamiento para ante la sección 12 de la Audiencia Provincial de Madrid, de la mercantil demandada declarada en rebeldía «Zail, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, y de los terceros a los que pudiera interesar, se extiende la presente.

Madrid, 23 de enero de 2001.—El Secretario.—5.623.

MOLINA DE SEGURA

Edicto

Doña María Francisca Granados Asensio, Juez de Primera Instancia número 2 de Molina de Segura,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 282/00, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Zaragozano, Sociedad Anónima», contra don José Antonio Artero Parra y doña Josefa Riquelme López, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 15 de marzo de 2001, a las diez horas treinta y cinco minutos, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 3075, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 16 de abril de 2001, a las diez horas treinta y cinco minutos, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 14 de mayo de 2001, a las diez horas treinta y cinco minutos, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Finca urbana, piso número 61. Vivienda en planta quinta del edificio en Molina de Segura y su plaza de la Región Murciana, señalada con los números

6, 7 y 8 de policía, ocupa una superficie construida de 87 metros 84 decímetros cuadrados, distribuida en varias dependencias, inscrita al tomo 895, libro 250 de Molina de Segura, folio 75, finca 31.292, inscripción tercera.

Valor de tasación: Ocho millones trescientas sesenta y siete mil (8.367.000) pesetas.

Molina de Segura, 15 de enero de 2001.—La Juez.—El Secretario.—6.250.

MOLINA DE SEGURA

Edicto

Doña María del Pilar Casado Rubio, Juez de Primera Instancia número 3 de Molina de Segura,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 68/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Juan Vergara Espallardo, Sociedad Limitada», contra «Centro Especial Textil de Murcia, Sociedad Limitada», en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 23 de marzo, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 3073, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito alguno.

Séptima.—A instancia del acreedor podrán reservarse en depósito las demás consignaciones de los postores que no resultaran rematantes, si éstos lo admiten y han cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Octava.—Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de las distintas subastas, conforme a lo prevenido en la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 4 de mayo, a las diez treinta, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 29 de mayo, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará

sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor, festividad o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subasta

Urbana. Una nave industrial de una sola planta de distribución interior con una superficie construida de 916 metros y 50 decímetros cuadrados y adosadas unas oficinas con dos plantas cada una de ellas de 271 metros y 20 decímetros cuadrados, es decir 542 metros 40 decímetros cuadrados.

Tiene una superficie total construida de 1.458 metros 90 decímetros cuadrados.

Tiene una superficie de parcela de 3.000 metros cuadrados de los que ocupa una superficie de 1.187 metros 70 decímetros cuadrados.

Está construida sobre la subparcela B-31-1, zona B de superficie 3.000 metros cuadrados.

Inscripción: Tomo 1.237, libro 70 de Lorquí, folio 3, finca 7.440 inscripción sexta del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Tipo de subasta: Valorada a efectos de subasta en la suma de 57.464.000 pesetas.

Molina de Segura, 16 de enero de 2001.—La Juez.—El Secretario.—6.208.

PALMA DE MALLORCA

Edicto

Doña María Cruz Reyes Madridejos, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 1 de Palma de Mallorca,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 539/1998, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de don Jaime Mir Ramis, contra don Rafael F. Pedraza Díaz, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 20 de marzo de 2001, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número 0451000015053998, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 24 de abril de 2001, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del